CONTRATO DE CONSULTORÍA Nº SECOP II CAS-FDS-CMA-001-2025 Y No. INTERNO 2070 de 2025-08-29 cuyo Objeto: INTERVENTORIA TECNICA, FINANCIERA, JURIDICA, ADMINISTRATIVA Y AMBIENTAL PARA LA OPTIMIZACIÓN DEL SISTEMA DE VIDEOVIGILANCIA Y CCTV PARA FORTALECIMIENTO DE LA SEGURIDAD Y LA CONVIVENCIA CIUDADANA EN EL MUNICIPIO DE TRINIDAD, DEPARTAMENTO DE CASANARE.

CONTRATISTA:	GRUPO ABACO CONSULTORES S.A.S.
NIT.	900795416-6
VALOR:	CIENTO VEINTISEÍS MILLONES SETENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS CINCUENTA PESOS ($126.074.750,00)
OBJETO:	INTERVENTORIA TECNICA, FINANCIERA, JURIDICA , ADMINISTRATIVA Y AMBIENTAL PARA LA OPTIMIZACIÓN DEL SISTEMA DE VIDEOVIGILANCIA Y CCTV PARA FORTALECIMIENTO DE LA SEGURIDAD Y LA CONVIVENCIA CIUDADANA EN EL MUNICIPIO DE TRINIDAD, DEPARTAMENTO DE CASANARE.
PLAZO:	Cuatro (4) MESES

Entre los suscritos a saber, JIMMY LEONAR AGUDELO VELÁSQUEZ, mayor de edad, identificado(a) con C.C. No. 86.051.928 de Villavicencio, en calidad de Secretario de Gobierno, Convivencia y Seguridad Ciudadana (E), designado mediante Resolución No. 861 del 28 de Agosto de 2025, obrando en nombre y representación del Departamento de Casanare, con NIT 892099216-6, ejercicio de sus funciones legales, en especial las conferidas por el decreto Departamental 033 del 14 de febrero de 2023 “Por medio del cual se delega el ejercicio de funciones en materia contractual”, modificado por el Decreto 0441 de 2024 y quien para el presente contrato será **EL DEPARTAMENTO DE CASANARE;** y por otra parte GRUPO ABACO CONSULTORES S.A.S., con NIT 900795416-6 representado legalmente por HERNAN ALBERTO FORERO JIMENEZ, identificado(a) con cédula de ciudadanía 6774062 de TUNJA, que en adelante y para los efectos del presente se denomina el **CONTRATISTA** hemos convenido celebrar el presente **CONTRATO DE CONSULTORÍA,** previas las siguientes consideraciones: **1).** Que, la Secretaría de Gobierno, Convivencia y Seguridad Ciudadana, elaboró el estudio previo junto con sus respectivos anexos para adelantar el trámite del proceso de selección en la modalidad de CONCURSO DE MERITOS No. CAS-FDS-CMA-001-2025. 2). Que, el día 6 de agosto de 2025, la Gobernación de Casanare en plataforma SECOP II, publicó (i) el aviso de convocatoria pública; (ii) los estudios previos junto con sus soportes; (iii) y el proyecto de pliego de condiciones junto con sus anexos. 3). Que, el presupuesto establecido para el presente proceso corresponde a la suma de CIENTO VEINTISEIS MILLONES SETENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS CINCUENTA PESOS MCTE ($ 126.074.750,00)**,** la cual se encuentra amparada con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal número 2503041 de fecha 08 de Agosto de 2025, expedido por el responsable del presupuesto. 4). Los pagos del presente proceso se realizarán con cargo al rubro 7.E4.45.4501.1000.2024005850059.0.13340101.2.3.2.02.02.077 Fortalecimiento de las capacidades institucionales para la seguridad, la convivencia ciudadana y acceso a la justicia en el Departamento de Casanare, por valor de CIENTO VEINTISEIS MILLONES SETENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS CINCUENTA PESOS MCTE ($ 126.074.750,00). 5). Que dentro del término establecido en el cronograma del proceso, se recibieron observaciones al proyecto de pliego de condiciones, las cuales fueron resueltas por el comité designado. 6). Que, mediante Resolución N° 0471 del 15 de Agosto de 2025, el secretario de la Secretaria de Gobierno, convivencia y Seguridad Ciudadana, ordenó la apertura del proceso de Concurso de Méritos N° CAS-FDS-CMA-001-2025, cuyo objeto consiste en: INTERVENTORIA TECNICA, FINANCIERA, JURIDICA, ADMINISTRATIVA Y AMBIENTAL PARA LA OPTIMIZACIÓN DEL SISTEMA DE VIDEOVIGILANCIA Y CCTV PARA FORTALECIMIENTO DE LA SEGURIDAD Y LA CONVIVENCIA CIUDADANA EN EL MUNICIPIO DE TRINIDAD,

DEPARTAMENTO DE CASANARE. 7). Que, el día 15 de Agosto de 2025, se publicó el Pliego de Condiciones Definitivo en la página del SECOP II. 8). Que, conforme al cronograma del proceso contractual, se estableció como fecha limite para presentación de ofertas el día 22 de Agosto de 2025. 9). Que, según registro de la plataforma SECOP II, se presentaron dos oferentes. 10). Que, luego de recibidas las mencionadas propuestas se llevó a cabo el proceso de verificación de requisitos habilitantes. 11). Que, las propuestas allegadas dentro del proceso fueron evaluadas por los integrantes del Comité Asesor y Evaluador designado para ello. 12). Que, como resultado del informe de evaluación preliminar, en relación con los requisitos habilitantes se obtuvo como resultado la inhabilitación de las ofertas presentadas por los dos oferentes. 13) Que, se procedió a dar traslado al informe de evaluación preliminar por el término de tres (3) dias hábiles, plazo dentro del cual se allegaron documentos pertinentes para subsanar los requisitos habilitantes jurídicos, técnicos y financieros, obteniendo un informe de evaluación definitivo dando como resultado el oferente CONSORCIO VIDEOVIGILANCIA TRINIDAD 2025 rechazado y el oferente GRUPO ABACO CONSULTORES S.A.S. habilitado. 14). Que, de acuerdo con los factores de ponderación el oferente habilitado obtuvo un puntaje de 25,5 puntos**. 15)** Que el Comité Evaluador, recomienda al secretario de Despacho de la secretaria de Secretario de Gobierno, convivencia y Seguridad Ciudadana de la Gobernación de Casanare (E), adjudicar el proceso CAS-FDS-CMA-001-2025, al oferente **GRUPO ABACO CONSULTORES S.A.S, con NIT. 900795416-6,** representado legalmente por el Señor HERNAN ALBERTO FORERO JIMENEZ identificado con cédula de ciudadanía No. 6.774.062 de Tunja, por un valor de **CIENTO VEINTISEIS MILLONES SETENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS CINCUENTA PESOS MCTE ($ 126.074.750,00)**. **16)**. Que, el Secretario de Gobierno, Convivencia y Seguridad Ciudadana (E), con fundamento en lo expuesto por el Comité evaluador, considera procedente adjudicar el proceso de Concurso de Méritos N° CAS-FDS-CMA-001-2025 cuyo objeto consiste en: **INTERVENTORIA TECNICA, FINANCIERA, JURIDICA, ADMINISTRATIVA Y AMBIENTAL PARA LA OPTIMIZACIÓN DEL SISTEMA DE VIDEOVIGILANCIA Y CCTV PARA FORTALECIMIENTO DE LA SEGURIDAD Y LA CONVIVENCIA CIUDADANA EN EL MUNICIPIO DE TRINIDAD, DEPARTAMENTO DE CASANARE**, al oferente **GRUPO ABACO CONSULTORES S.A.S, con NIT. 900795416-6,** representado legalmente por el Señor HERNAN ALBERTO FORERO JIMENEZ identificado con cédula de ciudadanía No. 6.774.062 de Tunja, por la suma de **CIENTO VEINTISEIS MILLONES SETENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS CINCUENTA PESOS MCTE ($ 126.074.750,00). 17)** Que mediante acto administrativo No. 552 de fecha 29 de Agosto de 2025, se adjudicó el proceso de CONCURSO DE MÉRITOS denominado de CAS-FDS-CMA-001-2025, cuyo objeto es INTERVENTORIA TECNICA, FINANCIERA, JURIDICA , ADMINISTRATIVA Y AMBIENTAL PARA LA OPTIMIZACIÓN DEL SISTEMA DE VIDEOVIGILANCIA Y CCTV PARA FORTALECIMIENTO DE LA SEGURIDAD Y LA CONVIVENCIA CIUDADANA EN EL MUNICIPIO DE TRINIDAD, DEPARTAMENTO DE CASANARE., al oferente GRUPO ABACO CONSULTORES S.A.S., con NIT 900795416-6 representado legalmente por HERNAN ALBERTO FORERO JIMENEZ, identificado(a) con cédula de ciudadanía 6774062 de TUNJA, por valor de CIENTO VEINTISEÍS MILLONES SETENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS CINCUENTA PESOS ($126.074.750,00). Que en virtud de las consideraciones ya expresadas, el presente **CONTRATO DE CONSULTORÍA** se regirá por las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA: OBJETO: "**INTERVENTORIA TECNICA, FINANCIERA, JURIDICA , ADMINISTRATIVA Y AMBIENTAL PARA LA OPTIMIZACIÓN DEL SISTEMA DE VIDEOVIGILANCIA Y CCTV PARA FORTALECIMIENTO DE LA SEGURIDAD Y LA CONVIVENCIA CIUDADANA EN EL MUNICIPIO

DE TRINIDAD, DEPARTAMENTO DE CASANARE.**". <u>CLAUSULA SEGUNDA: ACTIVIDADES A CARGO DEL CONTRATISTA:</u>** El CONTRATISTA se obliga para con el DEPARTAMENTO a desarrollar las siguientes actividades: Para el cumplimiento del objeto contractual INTERVENTORIA TECNICA, FINANCIERA, JURIDICA , ADMINISTRATIVA Y AMBIENTAL PARA LA OPTIMIZACIÓN DEL SISTEMA DE VIDEOVIGILANCIA Y CCTV PARA FORTALECIMIENTO DE LA SEGURIDAD Y LA CONVIVENCIA CIUDADANA EN EL MUNICIPIO DE TRINIDAD, DEPARTAMENTO DE CASANARE, se requiere realizar las siguientes actividades, las cuales deberán ser concertadas con la supervisión durante el desarrollo de la consultoría: Sin perjuicio de las demás obligaciones que se deriven de la Constitución Política de Colombia, del estatuto general de contratación de la administración pública, de las normas que regulan el ejercicio de la ingeniería y sus profesiones afines y auxiliares, de las contenidas en las normas urbanísticas, técnicas y ambientales pertinentes, de las particulares que correspondan a la naturaleza del contrato a celebrar, de aquellas contenidas en otros apartes del presente estudio previo y de las consignadas específicamente en el contenido del contrato, el interventor deberá realizar las actividades contratadas en la metodología y desarrollo del objeto contractual. El interventor llevará a cabo el seguimiento y control del mismo y orientará al contratista en aquellos aspectos que éste requiera, en el marco de lo pactado, verificando que durante la ejecución del contrato se mantenga el equilibrio financiero del mismo. ACTIVIDADES GENERALES 1.Conocer en todas sus partes el contenido íntegro del contrato, pliego de condiciones y demás documentos correspondientes al proyecto. 2. Verificar el cumplimiento de las obligaciones contractuales del contrato, cuyo objeto es: INTERVENTORIA TECNICA, FINANCIERA, JURIDICA , ADMINISTRATIVA Y AMBIENTAL PARA LA OPTIMIZACIÓN DEL SISTEMA DE VIDEOVIGILANCIA Y CCTV PARA FORTALECIMIENTO DE LA SEGURIDAD Y LA CONVIVENCIA CIUDADANA EN EL MUNICIPIO DE TRINIDAD, DEPARTAMENTO DE CASANARE. 3. Llevar el control, técnico, administrativo, jurídico, financiero, contable y ambiental al desarrollo del contrato y los documentos a entregar. 4. Velar por el cumplimiento del acto administrativo por medio del cual se adopta el Manual de Supervisión e Interventoría de la entidad. 5. Revisar que el contratista mantenga la vigencia y/o valor de las garantías según lo pactado. 6. Exigir al contratista, el cumplimiento de las especificaciones técnicas generales y particulares del proyecto. 7. Realizar informes mensuales de la Interventoría e informe final y demás documentación que el supervisor solicite. 8. Realizar la terminación y recibo del producto de conformidad al cumplimiento del objeto contractual de la consultoría. 9. Liquidar el contrato principal de acuerdo con la normatividad vigente. 10. Velar por el cumplimiento de la normatividad general y particular vigente, en especial la de carácter ambiental. 11. El Interventor deberá acatar las órdenes que le imparta la supervisión de la entidad contratante, ya sea por escrito, mesa de trabajo o impartida verbalmente, que sirva, ayude o vaya en pro del desarrollo de la consultoría. No obstante, si el Interventor contratado no está de acuerdo con las mismas, debe manifestarlo por escrito al supervisor y con copia al contratista, si requiere la situación, antes de proceder a ejecutar una parte de las órdenes o directrices impartidas. Entre las actividades especificas el interventor debe: ETAPA 1. REVISION Y VERIFICACIÓN DE ESTUDIOS Y DISEÑOS. 1. Verificar que los estudios y diseños se elaboraron con ingeniería de detalle y cumplan con la normatividad vigente y con los parámetros de diseño establecidos para este tipo de obra, a partir de la información suministrada, e informar al Supervisor del contrato. 2. La Interventoría verificara y aprobara los documentos que conforman los estudios y diseños de acuerdo al alcance del objeto del proyecto objeto del presente documento. 3. Revisión sistemática de los estudios y diseños, con

el fin de asegurar que se evalúa la capacidad del diseño para cumplir los requisitos, identificar problemas y proponer acciones necesarias para solucionar las inquietudes que se generen. 4. Mantener los diferentes grupos interdisciplinarios para el proyecto, debe establecer y documentar los registros de los resultados de las revisiones a los diseños. 5.Realizar la verificación de los diseños para asegurar que cumplen los requisitos normativos aplicables (especificaciones técnicas, pruebas, ensayos, procesos constructivos, entre otros), para ello deberá utilizar cálculos, o métodos que demuestren que los diseños están cumpliendo parámetros de diseño, límites permisibles, o normas que regulan los mismos. 6.realizar la revisión y análisis de cargas y capacidades si es el caso. 7. Verificar los análisis de precios unitarios contengan la totalidad de los componente e insumos necesarios para la ejecución de la actividad. 8.Verificar las actividades, unidades, cantidades que se encuentran en el presupuesto que estén acorde a los diseños aprobados y viabilizados, así mismo que las memorias de calculo correspondan. De la Infraestructura Existente: 1. Realizar un recorrido por los sitios de implementación del sistema tanto para el componente TECNOLOGICO que compone el circuito cctv, y de OBRA CIVIL para validar las condiciones actuales de las instalaciones. 2. Verificar el informe patológico presentado por el contratista frente a las obras civiles a realizar en la infraestructura existente y viabilizar el inicio de las actividades. 3. Verificar y documentar la ubicación y dimensiones de todos los equipos relevantes mediante fotografías y esquemas georreferenciados. 4.Verificar capacidades, demandas y características de los equipos y elementos a instalar dentro del sistema y emitir concepto técnico de viabilidad frente a su uso y capacidades de los mismos de acuerdo a la normatividad legal vigente 5. Cumplimiento requerimientos ambientales 6. Verificar los permisos y realizar la revisión predial 7. Verificar los permisos y/o disponibilidad de servicios públicos. 8.Verificar los permisos y/o disponibilidad fuentes de materiales. 2. ETAPA CONSTRUCTIVA: La interventoría deberá tomar las decisiones y asumir las responsabilidades para la buena ejecución de la obra, cumpliendo con lo establecido en el manual de interventoría y en el presente documento y no trasladar responsabilidades que pueda y deba asumir la interventoría a la entidad contratante. FUNCIONES TÉCNICAS: 1. Verificar y aprobar la localización de los trabajos y de sus condiciones técnicas para iniciar y desarrollar el contrato, igualmente constatar según el caso la existencia de planos, diseños, licencias, autorizaciones, estudios, cálculos, especificaciones y demás consideraciones técnicas que estimen necesarias para suscribir el acta de iniciación y las de ejecución del contrato. 2. Verificar que el contratista suministre y mantenga el personal o equipo ofrecido, con las condiciones e idoneidad pactadas inicialmente y que requiera el contrato. 3.Verificar el cumplimiento por parte del contratista de obra del programa de actividades y cumplimiento de las metas establecidas en él, y en los plazos previsto. Por lo tanto, será el encargado de realizar las mediciones respectivas de avance y de cumplimiento de actividades. 4. La interventoría deberá además del informe semanal contemplado en el manual de interventoría, elaborar y mantener actualizada una ficha técnica de la obra e interventoría de acuerdo con las orientaciones de la entidad, la cual deberá ser remitida semanalmente a la entidad en medio físico y magnético. Así mismo deberá anexar al Informe Mensual durante la ejecución de la obra, una ficha según las orientaciones de la entidad, la cual deberá ser remitida en medio físico y magnético. 5. Estudiar y decidir los requerimientos de carácter técnico que no impliquen modificaciones al contrato. En caso de requerir modificaciones estas deberán someterse a la decisión de la autoridad contratante, previo concepto de la interventoría. 6. Controlar el avance del contrato con base en el cronograma previsto y recomendar los ajustes a que haya lugar. 7.Controlar e inspeccionar permanentemente la calidad de la obra, equipos, materiales, bienes,

insumos y productos; ordenar y supervisar los ensayos o pruebas necesarias para el control de los mismos. 8. Y demás actividades contempladas en el documento técnico. FUNCIONES ADMINISTRATIVAS: 1. Reunir la documentación producida en la etapa pre-contractual que requiera. 2. Ejercer una interventoría integral sobre todas las actividades a ejecutar con el contrato principal objeto de esta interventoría, en nombre de la entidad, para lo cual podrá, en cualquier momento, exigir al contratista del contrato principal la información que considere necesaria, sin perjuicio de las demás revisiones y verificaciones que deba efectuar en cumplimiento del contrato de interventoría. 3.Deberá hacer entrega a la entidad el archivo, planos, carteras de campo, informes técnicos y administrativos, y en fin toda la información con la memoria técnica elaborada con respecto al contrato principal. 4. Entregar los informes, actas y demás documentos dentro de los plazos establecidos y de acuerdo a lo establecido por la entidad para el trámite pertinente. 5.Para el cumplimiento de las exigencias de calidad, los formatos e instructivos y demás documentos serán elaborados con sujeción al tamaño y modelo establecido en los manuales de la Entidad. Cualquier cambio, previa solicitud, deberá ser aprobado por el Sistema Integrado Meci-Calidad, siguiendo el procedimiento interno instituido por la entidad. 6. El interventor deberá tener una oficina con domicilio en el municipio donde se va ejecutar el proyecto y/o contrato; esta deberá estar abierta al público. 7. Y demás actividades contempladas en el documento técnico. FUNCIONES FINANCIERAS: 1. Verificar que el contratista cumpla con los requisitos para la entrega del anticipo pactado, y constar su correcta inversión, si es el caso. Para este efecto deberá exigir, y aprobar según corresponda, la presentación del programa de utilización del personal y equipos durante la ejecución del contrato, el programa de flujos de fondos del contrato y el programa de inversión del anticipo. 2. Presentar plan de inversión de anticipo, si es el caso. 3. Revisar y aprobar las solicitudes de pago formuladas por el contratista y llevar un registro cronológico de los pagos, ajustes y deducciones efectuadas, los cuales deben estar a disposición de la entidad en el momento en que lo soliciten. 4.Diligenciar los formatos y actas requeridas para la liquidación y buen uso del anticipo, si es el caso. 5.Verificar que el contrato esté debidamente soportado con los recursos presupuestales requeridos y en ese sentido, informar o solicitar a quien corresponda, a fin de obtener los certificados de disponibilidad, reserva y registro cuando se requiera. 6.Revisar que se reintegren los rendimientos financieros que se causen previo visto bueno de la supervisión respectiva. 7.Exigir que se constituya una fiducia mercantil o patrimonio autónomo irrevocable para el manejo de los recursos que reciba a título de anticipo. (Si aplica) 8. Y demás actividades contempladas en el documento técnico. FUNCIONES CONTABLES: 1.Verificar que el dinero proveniente del anticipo sólo será invertido de acuerdo al programa de inversión de anticipo debidamente aprobado por la interventoría, quien, además debe aprobar las cuentas de inversión y la relación de gastos, si es el caso. 2. La iniciación de labores o el cumplimiento de cualquiera de las obligaciones contractuales, no está supeditada en ningún caso al giro del anticipo por parte del Departamento del Casanare. 3. El anticipo se debe utilizar exclusivamente para la inversión en elementos básicos para el desarrollo del proyecto que representen el mayor porcentaje del valor del contrato. 4. Los pagos deben ir firmados por el contratista principal o consultor e interventor. 5. Todos los pagos serán cruzados, a la cuenta del primer beneficiario. 6. Con cargo a esta cuenta no se autorizan traslados de suma alguna a otra cuenta, persona o entidad (notas débito) ni ingresos por ningún concepto (notas crédito) ya que todo movimiento se hará a través de las plataformas adecuadas para ello. 7. El Departamento de Casanare podrá solicitar informes sobre el movimiento de la cuenta. 8.Verificar los pagos de seguridad social y que su vinculación sea directamente por la entidad contratante, tal cual lo

establecido. 9. Y demás actividades contempladas en el documento técnico. FUNCIONES JURIDICAS: 1. Una vez suscrito el contrato, verificar y exigir que se otorguen las garantías exigidas y velar porque estas permanezcan vigentes hasta su liquidación. 2.El estudio de la minuta del contrato y demás condiciones contractuales, marcarán las pautas para la administración general del proyecto y, por consiguiente, las condiciones legales del mismo . 3. Promover el oportuno ejercicio de las facultades de dirección y reorientación de la acción contractual que competen al Departamento, en especial el ejercicio de las prerrogativas extraordinarias. 4. Emitir concepto sobre la vialidad del suscribir adiciones o modificaciones a los contratos. 5. Velar por el cumplimiento de las obligaciones laborales y aportes parafiscales que se generen con relación al contrato suscrito, en especial verificando que los trabajadores que laboran en la ejecución del contrato se encuentran afiliados al Sistema de Seguridad Social y se dé cumplimiento a la Ley vigente y sus decretos reglamentarios. 6. Verificar el cumplimiento de los mantenimientos preventivos y correctivos de acuerdo a las especificaciones técnicas. 7. Y demás actividades contempladas en el documento técnico. FUNCIONES AMBIENTALES: 1. Verificar el cumplimiento de las obligaciones Ambientales del contrato principal objeto de interventoría por parte del contratista. 2. Exigir al contratista el cumplimiento de los deberes generados de los actos administrativos por medio de los cuales se otorgaron concesiones, permisos y autorizaciones ambientales. 3. Exigir al contratista el cumplimiento de los deberes generados de los actos administrativos por medio de los cuales se otorgó una licencia ambiental, sí aplica. 4. Vigilar el cumplimiento de los Planes y Programas del Plan de Manejo Ambiental y/o PAGA y/o medidas de manejo ambiental cuando aplique. 5. Efectuar el seguimiento permanente en los frentes de trabajo del contrato principal, para verificar la aplicación de las técnicas y procedimientos aprobados en el Plan de Manejo Ambiental y/o PAGA y/o medidas de manejo ambiental cuando aplique. 6. Para el caso de proyectos que cuenten con concesiones, permisos y autorizaciones ambientales o licencia ambiental se deberá elaborar los informes de cumplimiento ambiental (ICA) requeridos en el acto administrativo y en la frecuencia establecida, serán revisados y aprobados por parte del ente contratante y posteriormente serán allegados a la autoridad ambiental competente. 7. Y demás actividades contempladas en el documento técnico FUNCIONES DE LIQUIDACION DEL CONTRATO PRINCIPAL Y DEL CONTRATO DE INTERVENTORIA. Otra de las actividades de gran importancia en los procesos de la interventoría, es la liquidación del contrato Principal y de interventoría, quien vigilará la ejecución de las siguientes actividades: 1. Presentar actas (informes) mensuales de avance de contrato principal. 2. Presentar informe final de acuerdo a los requerimientos de la supervisión y de acuerdo a las directrices vigentes de la entidad y a la normatividad vigente de archivística. 3. Presentar acta terminación, recibo final a satisfacción y de liquidación final del contrato y de la interventoría, con la documentación requerida para la liquidación del respectivo contrato e interventoría de acuerdo con las normas vigentes sobre la materia. (Acta de visita previa, acta de recibo definitivo, relación de pagos, certificación con los debidos soportes del pago parafiscales hasta el mes final de la Consultoría e interventoría, certificación y aval técnico de la interventoría, certificación Bancaria de cierre de cuenta de anticipo, cuando hubiere lugar, paz y salvo de personal, proveedores, actas de liquidación y pólizas actualizadas y aprobadas y todos los demás documentos que se consideren pertinentes por parte de la Gobernación de Casanare). 4. Presentar los rendimientos financieros del contrato principal si se generaron. 5. La interventoría presentará un informe final en el cual se hará una relación de todo lo que surgió en el desarrollo del contrato. Este informe hará las veces de memoria descriptiva del proyecto. El informe del contrato deberá incluir antecedentes, descripción

general del contrato, paz y salvos, actividades ejecutadas, actividades adicionales, control de calidad (equipos, materiales y ensayos), aspectos logísticos del contratista (personal, equipos, salud ocupacional y seguridad industrial), actas suscritas (iniciación, suspensión, reiniciación, terminación, Certificación y aval técnico, Acta de recibo final del consultoría, Acta de liquidación), aspectos presupuestales y legales del contrato esta información debe estar aprobada y revisada por el interventor y todos los demás documentos que se consideren, pertinentes por parte de la Gobernación de Casanare. El informe del contrato de Interventoría debe presentar generalidades, facturación, recursos del interventor, control de calidad y anexos (aprobados y revisados por la supervisión), actas suscritas (iniciación, suspensión, reiniciación, terminación, entrega y recibo final del contrato), registros fotográficos en ejecución y finales, recomendaciones especiales que sean necesarios para la conservación de los bienes entregados, manuales de funcionamiento (si lo requiere), libro o bitácora del contrato (si lo requiere), y todos los demás documentos que se consideren pertinentes por parte de la Gobernación de Casanare. Las demás establecidas en la ley, los pliegos de condiciones y el contrato respectivo. Cabe recordar que los pliegos de condiciones forman parte esencial del contrato, son la fuente de derechos y obligaciones de las partes y elemento fundamental para su interpretación e integración, pues contienen la voluntad de la administración a la que se someten los proponentes durante el proceso de adjudicación y el oferente favorecido durante el mismo lapso y, más allá, durante la vigencia del contrato. El interventor que realice el control y seguimiento al contrato principal cuyo objeto es OPTIMIZACIÓN DEL SISTEMA DE VIDEOVIGILANCIA Y CCTV PARA FORTALECIMIENTO DE LA SEGURIDAD Y LA CONVIVENCIA CIUDADANA EN EL MUNICIPIO DE TRINIDAD, DEPARTAMENTO DE CASANARE estará obligado a realizar y cumplir con las metas de los subprogramas mencionados en el presente estudio previo y dar cumplimiento a los requisitos del capítulo I numerales 7.1 y 7.2 del manual de Interventoría; además las funciones de la interventoría se definen según el Manual de Interventoria vigente.. **PARAGRAFO:** Las actividades anteriores conforme a las especificaciones técnicas del Numeral 4.1 del Estudio Previo N° 2025-02785. **CLAUSULA TERCERA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA**: El contratista deberá cumplir con las siguientes obligaciones durante el desarrollo del contrato: **1.** Ejecutar idónea y oportunamente el objeto del contrato. **2.** Desarrollar las actividades establecidas en la segunda cláusula del presente contrato **3.** Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales. **4.** Avisar oportunamente al **DEPARTAMENTO**, las situaciones previsibles que puedan afectar el equilibrio financiero del contrato. **5**. Atender las observaciones de quien ejerce la supervisión del contrato. **6.** Cumplir con todas las obligaciones derivadas y lineamientos técnicos del presente contrato.**7.** El **CONTRATISTA** deberá cumplir con todas las condiciones técnicas, jurídicas, económicas y comerciales presentadas en la propuesta. **8.** El **CONTRATISTA** deberá acreditar para el pago y liquidación del contrato, el cumplimiento de sus obligaciones y del aporte sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y cajas de compensación familiar, instituto Colombiano de Bienestar familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, mediante certificación expedida por el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo a los requerimientos de Ley, o por el representante legal, de conformidad con el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002. **CLAUSULA CUARTA ACTIVIDADES DEL CONTRATANTE: 1.** Pagar en la forma establecida en la Cláusula Sexta "Forma de Pago", las facturas presentadas por el contratista. **2.** Suministrar en forma oportuna la información solicitada por el contratista de conformidad con el presente proceso. **3.** Resolver las peticiones presentadas por el contratista en los términos consagrados por la Ley. **4.** Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él

forman parte. **5.** Exigirán del contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado. **6.** Adelantaran las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar. **7.** Solicitaran la actualización o la revisión de los precios cuando se produzcan fenómenos que alteren en su contra el equilibrio económico o financiero del contrato. **8.** Adelantaran revisiones periódicas de las obras ejecutadas, servicios prestados o bienes suministrados, para verificar que ellos cumplan con las condiciones de calidad ofrecidas por los contratistas, y promoverán las acciones de responsabilidad contra estos y sus garantes cuando dichas condiciones no se cumplan. **9.** Exigirán que la calidad de los bienes y servicios adquiridos por las entidades estatales se ajuste a los requisitos mínimos previstos en las normas técnicas obligatorias, sin prejuicio de la facultad de exigir que tales bienes o servicios cumplan con las normas técnicas colombianas o, en su defecto, con normas internacionales elaboradas por organismos reconocidos a nivel mundial o con normas extranjeras aceptadas en los acuerdos internacionales suscritos por Colombia. **10.** Adelantaran las acciones conducentes a obtener la indemnización de los daños que sufran en desarrollo o con ocasión del contrato celebrado. **11.** Adoptaran las medidas necesarias para mantener durante el desarrollo y ejecución del contrato las condiciones técnicas, económicas y financieras existentes. Las demás establecidas en la ley, los pliegos de condiciones y el contrato respectivo. Cabe recordar que los pliegos de condiciones forman parte esencial del contrato, son la fuente de derechos y obligaciones de las partes y elemento fundamental para su interpretación e integración, pues contienen la voluntad de la administración a la que se someten los proponentes durante el proceso de selección y el oferente favorecido durante el mismo lapso y, más allá, durante la vigencia del contrato. Y las demás establecidas en la Ley, los pliegos de condiciones y el contrato respectivo. **CLAUSULA QUINTA: VALOR DEL CONTRATO**: Para todos los efectos legales y fiscales el valor total del presente contrato es de CIENTO VEINTISEÍS MILLONES SETENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS CINCUENTA PESOS ($126.074.750,00), de acuerdo al siguiente presupuesto establecido en la propuesta presentada por el contratista:

	1. COSTOS DE PERSONAL								
PERSONAL		No	SUELDO MES	DIAS	TIEMPO MES	DEDICACION	VR. BASICO	Gastos prestac, admin y legales	VR. PARCIAL
	PERSONAL PROFESIONAL								
DIRECTOR. Profesional en Ingeniería Electrónica y/o Ingeniería de Sistemas, con Especialización en Gerencia de proyectos y/o Seguridad de la Información y/o en Desarrollo de Software y/o Afines. Experiencia general no menor de DIEZ (10) años y CUATRO (4) años como director y/o coordinador en proyectos de Circuitos Cerrados de Televisión (CCTV) y/o proyectos de telecomunicaciones y/o Data center y/o sistemas de video vigilancia, de los cuales debe acreditar como mínimo UN (1) año en interventoría como director y/o coordinador en proyectos de Circuitos Cerrados de Televisión (CCTV) y/o proyectos de telecomunicaciones y/o Data center y/o sistemas de video vigilancia.		1	$ 12.811.500,00	120	4	25%	$ 12.811.500,00	2,32	$ 29.722.680,00
CATEGORIA 4. Profesional en Ingeniería Electrónica y/o Ingeniería de Sistemas y/o Ingeniería de Telecomunicaciones no menor a ocho (8) años contados a partir de la fecha de expedición de la matrícula profesional. Experiencia específica de mínimo TRES (3) años como profesional en proyectos de Circuitos Cerrados de Televisión (CCTV) y/o proyectos de telecomunicaciones y/o Data center, y/o proyectos de sistemas de video vigilancia, de los cuales debe acreditar como mínimo UN (1) año en interventoría como profesional en proyectos de Circuitos Cerrados de Televisión (CCTV) y/o proyectos de telecomunicaciones y/o Data center y/o sistemas de video vigilancia		1	$ 9.964.500,00	120	4	50%	$ 19.929.000,00	2,32	$ 46.235.280,00
CATEGORIA 8. Profesional con pregrado en derecho experiencia profesional no menor a dos (02) años.		1	$ 4.270.500,00	4,00	4	20%	$ 3.416.400,00	2,32	$ 7.926.048,00
TOTAL COSTOS DE PERSONAL									**$ 83.884.008,00**
TOTAL COSTO BASICO									**$ 36.156.900,00**

CONTRATO DE CONSULTORÍA Nº SECOP II CAS-FDS-CMA-001-2025 Y No. INTERNO 2070 de 2025-08-29 cuyo Objeto: INTERVENTORIA TECNICA, FINANCIERA, JURIDICA, ADMINISTRATIVA Y AMBIENTAL PARA LA OPTIMIZACIÓN DEL SISTEMA DE VIDEOVIGILANCIA Y CCTV PARA FORTALECIMIENTO DE LA SEGURIDAD Y LA CONVIVENCIA CIUDADANA EN EL MUNICIPIO DE TRINIDAD, DEPARTAMENTO DE CASANARE.

	2. COSTOS DIRECTOS								
CONCEPTO		**UND**	**VALOR**	**DIAS**	**TIEMPO MES**	**DEDICACION**	**CANTIDAD**	**VR. PARCIAL**	
	Transporte								
Vehículo tipo PICK UP, camioneta o similar, con cilindraje desde 2.000 cc hasta 2.999 cc, incluyendo los costos de mantenimiento, conductor y combustible. (igual a 2021 o superior)		UND	$ 11.200.000,00	4,00	4	40,00%	1		$17.920.000,00
	ELABORACION DE INFORMES								
CONCEPTO		**UND**	**VALOR**	**DIAS**	**TIEMPO MES**	**DEDICACION**	**CANTIDAD**	**VR. PARCIAL**	
Alquiler oficina		UND	$ 1.035.290,00	N/A	N/A	N/A	4	$ 4.141.160,00	
						TOTAL OTROS COSTOS DIRECTOS		**$22.061.160,00**	
	3. COSTOS DE PERSONAL + COSTOS DIRECTOS							**$**	**105.945.168,00**
						4. IVA	**19,00%**	**$**	**20.129.582,00**
	5. COSTO FINAL CONSULTORIA (ajustado al Peso)							**$**	**126.074.750,00**

PARÁGRAFO PRIMERO: El valor del contrato incluye todos los gastos directos e indirectos en que deba incurrir EL CONTRATISTA para la ejecución del mismo. **PARÁGRAFO SEGUNDO**: El **DEPARTAMENTO** efectuará los descuentos de Ley del orden Nacional y Departamental según las normas vigentes, de acuerdo con la información tributaria suministrada por el **CONTRATISTA** al **DEPARTAMENTO**, y con la actividad objeto del contrato. **CLAUSULA SEXTA: FORMA DE PAGO**: El Departamento de Casanare pagará al contratista hasta el ochenta por ciento (80%) del valor total del contrato, mediante actas parciales de acuerdo al avance de obra ejecutada y recibida a satisfacción por la entidad, previo cumplimiento de las obligaciones frente al sistema general de seguridad social (sistema de salud, riesgos laborales, pensiones) y aportes parafiscales (cajas de compensación familiar, ICBF y SENA), informe de avance y certificación del supervisor de las actividades ejecutadas. El saldo final del veinte por ciento (20%) mediante el acta final de ejecución, una vez cumplidas las obligaciones derivadas del objeto del contrato y su aceptación a satisfacción por parte de la entidad en la correspondiente acta de recibo final y/o Liquidación.. **CLAUSULA SEPTIMA: PLAZO DE EJECUCION DEL CONTRATO:** El plazo de ejecución del contrato es de Cuatro (4) MESES, contados a partir de la fecha en que se expida el Acta de Inicio por parte de la Entidad y previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y de ejecución. **CLAUSULA OCTAVA: EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL**: El presente contrato no genera relación laboral alguna con EL CONTRATISTA, en consecuencia tampoco el pago de prestaciones sociales y de ningún tipo de costo distinto al valor acordado en el presente contrato. **CLAUSULA NOVENA: IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL**: El gasto que ocasione el presente contrato se imputará con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal 2503041 de fecha 2025-08-08, bajo el rubro FORTALECIMIENTO DE LAS CAPACIDADES INSTITUCIONALES PARA LA SEGURIDAD LA CONVIVENCIA CIUDADANA Y ACCESO A LA JUSTICIA EN EL DEPARTAMENTO DE CASANARE - 7.E4.45.4501.1000.2024005850059.0.13340101.2.3.2.02.02.077 ($126.074.750) **CLAUSULA DÉCIMA: GARANTÍAS:** EL CONTRATISTA se obliga para que una vez perfeccionado el contrato, constituya a favor de la Entidad, la garantía única de cumplimiento otorgada conforme a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 y subsiguientes del Decreto 1082 de 2015, a través de una

compañía de seguros cuya póliza matriz esté aprobada por la Superintendencia Financiera que ampare los siguientes riesgos: GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA. Cuantia: DIEZ POR CIENTO (10%) DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO. Vigencia: TRES (3) MESES A PARTIR DEL CIERRE DEL PROCESO; CUMPLIMIENTO GENERAL DEL CONTRATO. Cuantia: DIEZ POR CIENTO (10%) DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO. Vigencia: DURACIÓN DEL CONTRATO Y CUATRO (4) MESES MÁS; SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES. Cuantia: CINCO POR CIENTO (5%) DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO. Vigencia: DURACIÓN DEL CONTRATO Y TRES (3) AÑOS MÁS; CALIDAD DEL SERVICIO. Cuantia: DIEZ POR CIENTO (10%) DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO. Vigencia: DURACIÓN DEL CONTRATO Y CUATRO (4) MESES MÁS. **PARÁGRAFO: EL CONTRATISTA** se obliga a ampliar, modificar o prorrogar la garantía única de cumplimiento en el evento que se aumente el valor del contrato o se prorrogue o suspenda su vigencia. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA - CLAUSULA DE INDEMNIDAD**: Será obligación del contratista mantener al Departamento de Casanare libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes. **CLAUSULA DÉCIMA SEGUNDA: APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL: EL CONTRATISTA**, deberá acreditar su afiliación y realizar los pagos de los aportes durante la ejecución del contrato al Sistema de Seguridad Social Integral, (pensión, riesgos profesionales y salud), así como parafiscales, si a ello hubiere lugar de conformidad con las normas vigentes sobre la materia y las que las modifiquen, sustituyan o adicionen**. EL CONTRATISTA** deberá certificar los pagos de los aportes durante la ejecución y liquidación del contrato a los sistemas de seguridad social integral (pensión, riesgos profesionales y salud), así como parafiscales de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y en el Artículo 23 de la ley 1150 de 2007. **PARÁGRAFO PRIMERO**: El Interventor o Supervisor verificará el pago de los aportes a que se refiere la presente cláusula para autorizar cada uno de los pagos derivados del contrato, de lo contrario incurrirá en causal de mala conducta de conformidad con el régimen disciplinario vigente. **CLAUSULA DÉCIMA TERCERA: SUSPENSIÓN DEL CONTRATO**: El plazo de ejecución del contrato podrá suspenderse en los siguientes eventos: a) Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito. b) Por mutuo acuerdo, siempre que de ello no se deriven mayores costos para el **DEPARTAMENTO**, ni se causen otros perjuicios. La suspensión se hará constar en acta motivada, suscrita por las partes. El término de la suspensión no se computará para efectos de los plazos del contrato. **CLAUSULA DÉCIMA CUARTA: MULTAS.** En caso de mora o incumplimiento de cualquiera de las actividades o responsabilidades que le han sido impuestas al contratista y que ha aceptado asumir en el presente contrato, se le aplicará multa equivalente a cuatro (04) SMMLV a partir de la fecha en que cada obligación se hace exigible. Las multas referidas anteriormente son apremios al contratista para el cumplimiento de sus obligaciones y por lo tanto no tienen el carácter de estimación anticipada de perjuicios, de manera que pueden acumularse con cualquier forma de indemnización, en los términos previstos en el artículo 1600 del Código Civil. El pago o la deducción de dichas multas, no exonerará al contratista de sus obligaciones y responsabilidades que emanen del contrato. En caso de incumplimiento de las obligaciones a su cargo, el contratista autoriza expresamente al Departamento para descontar de los saldos a su favor el valor de las multas a que se haga acreedor**.** Para la imposición de las Multas señaladas anteriormente, se aplicará el procedimiento establecido en el Art. 86 de la ley 1474 de 2011. **CLAUSULA DECIMA QUINTA: CESIÓN Y SUBCONTRATACION**: EL **CONTRATISTA** no podrá ceder el presente contrato a persona alguna natural o jurídica, nacional o extranjera, sin el consentimiento previo y

escrito del Departamento, pudiendo éste reservarse las razones que tenga para negar la autorización de la cesión; la cesión se hará de conformidad con lo previsto en el Artículo 887 del Código de comercio. Tampoco podrá subcontratar la totalidad de la ejecución del presente contrato con persona alguna natural o jurídica, nacional o extranjera, en todo caso el contratista es el único responsable por la celebración de subcontratos y el Departamento no adquirirá vínculo alguno con los subcontratistas. **CLAUSULA DÉCIMA SEXTA: LIQUIDACIÓN**: La liquidación del contrato que resulte de la adjudicación del presente proceso, se llevará a cabo bajo los parámetros establecidos en las Leyes 80 de 1993, artículo 60, 1150 de 2007, artículo 11 y Decreto ley 0019 de 2012, artículo 217. La liquidación por mutuo acuerdo se efectuará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la fecha de terminación del plazo de vigencia establecido en el contrato. Los amparos de la garantía que se constituyan, relacionados con las obligaciones a cargo del contratista, que quedan pendientes a la fecha de suscripción del Acta de liquidación, deberán estar vigentes hasta la satisfacción total de las mismas. **CLAUSULA DÉCIMA SEPTIMA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES**: EL **CONTRATISTA** afirma bajo la gravedad de juramento, que se entiende prestado con la firma del presente contrato, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad previstas en el Artículo 8 de la Ley 80 de 1993 y el Artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, si llegare a sobrevenir alguna, EL **DEPARTAMENTO** actuará conforme lo previsto en el Artículo 9 de la Ley 80 de 1993. **CLAUSULA DÉCIMA OCTAVA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**: Las diferencias y conflictos que surjan en desarrollo del objeto contractual, se solucionarán a través de los mecanismos de solución directa de las controversias contractuales, previstos en el Artículo 68 de la Ley 80 de 1993. **CLAUSULA DECIMA NOVENA: CLAUSULA PENAL.** En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente Contrato, el Contratista debe pagar al Departamento, a título de indemnización, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato. El valor pactado de la presente cláusula penal es una estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que el Departamento adeude al Contratista con ocasión de la ejecución del presente Contrato, de conformidad con las normas que rigen la materia. Para la imposición de la cláusula penal, se aplicará el procedimiento establecido en el Art. 86 de la ley 1474 de 2011. **CLAUSULA VIGESIMA: SUPERVISION DEL CONTRATO**: Teniendo en cuenta la baja complejidad de las actividades a desarrollar no se requiere de interventoría; por lo tanto, solo se efectuarán labores de SUPERVISIÓN de las tareas a desarrollar por el contratista, las cuales estarán a cargo del DIRECTOR DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA DE LA GOBERNACIÓN DE CASANARE, dando cumplimiento a lo dispuesto en la Ley 1474 de 2011 "Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública" y el Decreto Departamental 033 del 14 de Febrero de 2023 “Por medio del cual se delega el ejercicio de funciones en materia contractual." modificado por el Decreto 0441 de 2024. **CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA: GASTOS E IMPUESTOS**: Todos los gastos e impuestos que se causen en razón del perfeccionamiento y legalización del contrato, serán por cuenta del contratista. La entidad efectuará a las cuentas del CONTRATISTA las retenciones que en materia de impuestos tenga establecida la Ley. **CLAUSULA VIGESIMA SEGUNDA: FIRMA Y PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO:** El contrato se perfecciona con la suscripción del mismo por las partes. Para su ejecución se requiere del registro presupuestal, pago de impuestos que haya lugar, la aprobación por parte del **DEPARTAMENTO**, de las garantías que se constituyen

a favor del mismo y la acreditación por parte del contratista de encontrarse al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral así como los propios del **SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar**. La constitución de las garantías, deberá efectuarlas el contratista dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al perfeccionamiento del correspondiente contrato; para efectos de publicidad del contrato, este se llevara a cabo dentro los tres (3) días siguientes a su perfeccionamiento en la página web www.colombiacompra.gov.co. **CLAUSULA VIGESIMA TERCERA: LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL:** Las actividades previstas en el presente Contrato se deben desarrollar en El Municipio de Trinidad, en el Departamento de Casanare. (CASANARE [TRINIDAD]); para todo el efecto se tiene como domicilio la ciudad de Yopal, para constancia se firma en Yopal.

Nota: El presente documento se suscribe de manera electrónica a través de la plataforma electrónica del SECOP II.